

CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTES.

RECIBIDO
Lc. Cervinos
SECRETARÍA DEL
PARLAMENTARIOS

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

11:28 hrs
SECRETARÍA DEL
PARLAMENTARIOS

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, proposición con punto de acuerdo por el que:

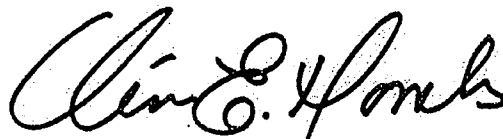
La LXIV Legislatura del Congreso conmina respetuosamente a la C. REYNA MIGUEL SANTILLÁN, integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción a separarse de su encargo en lo que aclara y se deslinda de su situación como proveedora de servicios correspondiente al Padrón de Despacho de Auditores Externos que auditan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y evitar el conflicto de intereses y la falta de certeza y objetividad en el desempeño de su encargo.

Asimismo, se exhorta a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado señale a esta Soberanía si le han sido otorgados contratos al despacho contable Santillán Jiménez y Compañía, S.C.

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso, con el trámite de urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 24 de noviembre del 2020

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTES.**

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, proposición con punto de acuerdo por el que:

La LXIV Legislatura del Congreso conmina respetuosamente a la C. REYNA MIGUEL SANTILLÁN, integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción a separarse de su encargo en lo que aclara y se deslinda de su situación como proveedora de servicios correspondiente al Padrón de Despacho de Auditores Externos que auditan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y evitar el conflicto de intereses y la falta de certeza y objetividad en el desempeño de su encargo.

Asimismo, se exhorta a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado señale a esta Soberanía si le han sido otorgados contratos al despacho contable Santillán Jiménez y Compañía, S.C.

Basando el punto de acuerdo que presento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

El presente punto de acuerdo que pongo a consideración de la Soberanía es un llamado respetuoso que se le hace a la integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, Reyna Miguel Santillán, a separarse de su encargo en lo que aclara y se deslinda de su situación como proveedora de servicios de consultoría fiscal y auditoría al gobierno estatal, así como deslindarse de la representación legal que mantiene ante la empresa o consultora Santillán Jiménez y Compañía, S.C. del Padrón de Despacho de Auditores Externos que auditan a las dependencias y entidades de la

Administración Pública Estatal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el pasado 6 de julio de 2020.

Lo anterior, toda vez que, como funcionaria de alto nivel y en su carácter de integrante del Comité para evitar o diseñar políticas públicas anticorrupción en el servicio público oaxaqueño, no puede desempeñar otra función para el cual fue electa y designada por el Congreso del Estado, de lo contrario, con la función de auditora privada y externa a la propia administración estatal crearía un serio conflicto de interés, así como una falta de certeza y objetividad en el desempeño de su encargo.

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANIO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de febrero del año 1921

TOMO
CII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 6 DEL AÑO 2020.

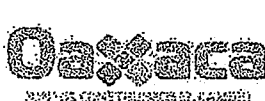
EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SUMARIO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

PROCESO PARA EL CENSO PÚBLICO EL PADRÓN DE DESPACHOS DE AUDITORES EXTERNOS QUE
SE DEBE REALIZAR EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA ESTATAL



SETG
Secretaría de la Contraloría
y Transparencia
Gubernamental

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL CONFORME A LOS ARTÍCULOS; 2º TERCER PÁRRAFO, 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 3, FRACCIÓN I, 24, 27 FRACCIÓN XIV Y 47 FRACCIÓNES XVII, XVIII Y XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 3 FRACCIÓNES II, XIV Y XV, 5 NÚMERO IV Y 1, 1, 7, 8 FRACCIÓNES I, XXVII Y 23 FRACCIÓN XLII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL; 1, 3 Y 10 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA LA DESIGNACIÓN, CONTRATACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS DESPACHOS DE AUDITORES EXTERNOS; Y

CONSIDERANDO

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, dentro de las atribuciones establecidas en el artículo 47 fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es consignar Auditores Externos, así como normar y controlar la actividad, con el propósito de efectuar revisiones periódicas de la situación financiera y contable de las Dependencias y Entidades, y establecer las bases generales para la realización de auditorías.

En virtud del ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA LA DESIGNACIÓN, CONTRATACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS DESPACHOS DE AUDITORES EXTERNOS, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca con fecha 14 de enero de 2017, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental en el marco de las atribuciones conferidas para promover la eficiencia de las operaciones y el cumplimiento de los objetivos contenidos en cada uno de los programas y acciones de las instituciones del gobierno, designa a los Despachos de Auditores Externos a través del Grupo Revisor.

De igual forma como parte de las funciones de esta Secretaría se ha procedido a la actualización de los documentos e información de cada uno de los despachos de los Auditores Externos interesados en integrar el padrón, previa verificación de los requisitos exigidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, con el objeto de otorgar celeridad jurídica a los Despachos de Auditores Externos seleccionados, se hace presente la publicación del Padrón de Despachos de Auditores Externos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con el objeto de que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal conozcan a los profesionistas encargados y autorizados de realizar auditorías gubernamentales, por haber demostrado su capacidad técnica y profesional para llevar a cabo esta actividad; Por las razones expuestas

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE PUBLICA EL PADRÓN DE DESPACHOS DE AUDITORES EXTERNOS QUE HABRÁN DE REALIZAR AUDITORÍAS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

PRIMERO.- El padrón de Despachos de Auditores Externos Autorizados, estará integrado de la siguiente manera:

| No. DE REGISTRO | NOMBRE DEL DESPACHO | REPRESENTANTE | DOMICILIO | DATOS |
|-----------------|------------------------------------|---------------------------------------|--|---|
| SCTG- 001 | Despacho Jorge Romero, S.C. | C.P.C. José Francisco Romero Pacheco. | Calle Jaime Torres Bodet 401 Despacho 1 y 2 Colonia del Maestro C.P. 68016, Oaxaca | Teléfono: 5126192 Celular 9515096749; e-mail: cpjose_romero1@hotmail.com |
| SCTG- 002 | Carreño Díaz, S.C. | C.P.C. Julián Carreño Díaz | Avenida Ingeniero Jorge L. Tamayo N° 101, Colonia Candiani, Oaxaca, C.P. 68130 | Teléfonos: 5162999 y 448469 Fax; e-mail: Julian_cd@hotmail.com Yamadaju@hotmail.com |
| SCTG-003 | Santillán Jiménez y Compañía, S.C. | C.P.C. Reyna Miguel Santillán. | Carmen Báez 112, Colonia Unión, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68020. | Teléfono: 501 0595. e-mail: santillanrey@prodigy.net.mx |

El presente punto de acuerdo no prejuzga la idoneidad del perfil, ni la basta trayectoria y conocimientos que en materia de fiscalización, contable y auditoría representa la C. Reyna Miguel Santillán.

Lo que es preocupante es que, con la basta experiencia en el campo de la auditoría y el ejercicio público no se haya deslindado o separado de la representación de la empresa que representa legalmente, incluso puede advertirse que es socia fundadora pues, del Padrón publicado en el Periódico Oficial se detallan datos personales específicos de la hoy integrante del CPC anticorrupción.

Compañeras y compañeros diputados, el tema de la corrupción ha sido una constante en los últimos años, hoy más que nunca ha tocado las fibras más sensibles de la sociedad frente a los escándalos de aprovechamiento de políticas públicas en beneficio de personas que más lo necesitan; desfalco y fraude de programas sociales; adjudicaciones directas a empresas propiedad de funcionarios o familiares encargados de las convocatorias, pasando por alto la legalidad de las convocatorias o las licitaciones que prevé la ley; lucrar con los pagos y sueldos de funcionarios; cobrar un 10% del sueldo de trabajadores burócratas con el pretexto de otorgarlo al servicio médico y nunca darlo; usurpación de funciones y actos de ilegalidad cometidos con esa supuesta

personalidad; todas estas conductas, omisas, dolosas y premeditadas, configuran el universo de corrupción que empeña el servicio público de Oaxaca.

Hace un momento denuncié en otro punto de acuerdo, la complicidad de magistrados anticorrupción para beneficiar a uno de sus pares en el otorgamiento de prestaciones laborales en la jubilación. Vuelvo a hacer la pregunta, entonces: **¿quién nos cuida de los incorruptibles? ¿quién vigila los actos de corrupción del Comité de Participación Ciudadana de anticorrupción?**

En un Estado Social de Derecho como el nuestro, el ejercicio de la función pública está irreductiblemente sometido a criterios rectores de legalidad, eficiencia y honestidad en el desempeño mismo de la actividad de los órganos del poder público. La función administrativa está al servicio de los intereses generales de la sociedad y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Si aún con este catálogo dogmático y juramento a la Constitución, los servidores públicos buscan su propio beneficio y obtienen prebendas premeditadamente desde su investidura, entonces estamos ante un claro conflicto de intereses.

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), "un conflicto entre las obligaciones públicas y los intereses privados de un servidor público, cuando estos intereses pueden tener la capacidad para influir impropriamente en el desempeño de sus actividades como servidor público"¹. En otras palabras: "un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un funcionario público, en el cual el funcionario público tiene intereses privados que pueden influir en forma impropia en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales"².

¹Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) (2003). *Managing Conflict of Interest in the Public Service. OECD Guidelines and Country Experiences*. París, OCDE, p. 2.

²*Ibid*, p. 58.

En resumen, el conflicto de interés ocurre cuando los servidores gubernamentales deciden sobre el destino de recursos o bienes públicos a partir de su interés personal y no, estrictamente, desde el interés público que deben representar.

Por lo que, a fin de evitar especulaciones y señalamientos que puedan poner en entredicho la trayectoria y actuar de la C. Reyna Miguel Santillán, esta Soberanía atentamente pide:

PUNTO DE ACUERDO

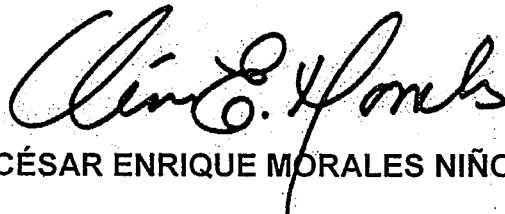
La LXIV Legislatura del Congreso conmina respetuosamente a la C. REYNA MIGUEL SANTILLÁN, integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción a separarse de su encargo en lo que aclara y se deslinda de su situación como proveedora de servicios correspondiente al Padrón de Despacho de Auditores Externos que auditan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y evitar el conflicto de intereses y la falta de certeza y objetividad en el desempeño de su encargo.

Asimismo, se exhorta a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado señale a esta Soberanía si le han sido otorgados contratos al despacho contable Santillán Jiménez y Compañía, S.C.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 24 de noviembre del 2020.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO